



“POR UN NAYARIT PROGRESISTA”

SEGUNDA CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADAS Y DELEGADOS ESTATALES DE LOS MUNICIPIOS, DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS NAYARIT, PARA EL PERIODO 2025-208.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción III, 41 fracción I y 116 fracción IV inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción II y 135 apartado “A” fracción I de la Constitución Política del estado de Nayarit; 30, 34 fracciones V y VI, 41 fracciones IV, XVIII y XXI, y 81 de La Ley Electoral del estado de Nayarit; así como en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 47, 73, 74, 75, 76, 77, 81 Y 83 de los Estatutos que rigen la vida interna de Redes Sociales Progresistas Nayarit; de acuerdo con las disposiciones establecidas en la primera sesión extraordinaria de la comisión estatal de procesos internos, de fecha 13 de enero del presente 2026; y en razón del periodo 2022-2025 de la función de los delegados estatales de los municipios que concluyó en el mes de diciembre del año 2025; se Convoca por este conducto a los militantes de REDES SOCIALES PROGRESISTAS NAYARIT a participar como aspirantes a la elección de Delegadas y Delegados Estatales de los 20 Municipios del Estado para el periodo 2025-2028; en los términos siguientes:

CONVOCATORIA

La presente convocatoria se expide de conformidad a las facultades que las: La Comisión Estatal de Procesos Internos con autorización de La Comisión Ejecutiva Estatal, tienen, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27 párrafo tercero, 81 y 83 fracción I, de los Estatutos de REDES SOCIALES PROGRESISTAS NAYARIT, relativas a la emisión y expedición de las convocatorias para la elección de órganos internos de **RSP Nayarit**.

Asimismo, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 5 fracción VIII de los Estatutos de RSPN, se manifiesta explícitamente:

1. Género al que va dirigido la convocatoria: hombres, mujeres y cualquier otra expresión o identidad de género.
2. RSPN cumplirá y garantizará con la igualdad sustantiva y paridad de género entre hombres y mujeres, en la integración de sus órganos internos, por lo que se permitirá la



“POR UN NAYARIT PROGRESISTA”

participación y la solicitud de inscripción para el registro de hombres, mujeres y cualquier otra expresión o identidad de género, habilitando a la Comisión Estatal de Procesos Internos para tomar las medidas que considere necesarias con la finalidad de garantizar la postulación final paritaria en los términos legales aplicables.

3. Todos los actos derivados de este proceso serán notificados a través de la página electrónica www.rspnayarit.com

4. Los medios para impugnar las etapas del proceso interno ante la Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria, se denominan: Recurso de Reclamación y Recurso de Inconformidad. Los referidos procedimientos se deben promover dentro del término de 4 días naturales a partir de ocurrido el hecho denunciado o de haber tenido formal conocimiento de este, siempre y cuando se acredite dicha circunstancia.

En ese tenor, la presente Convocatoria se apegará a las siguientes BASES:

PRIMERA. DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.

La solicitud de inscripción para el registro de planillas de las personas aspirantes para ocupar las delegaciones estatales de los municipios, de RSPN, se realizará ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, en los términos siguientes:

a) Para las planillas de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Delegada o Delegado Estatal de los Municipios, la solicitud con la documentación requerida se presentará ante la Comisión Ejecutiva Municipal del Municipio que se trate; y la Comisión Ejecutiva Municipal turnará a La Comisión Estatal de Procesos Internos las solicitudes que reciba, presentando las solicitudes en el edificio que ocupa La Comisión Ejecutiva Estatal, es decir, el ubicado en la Avenida España, Número 65, Fraccionamiento Ciudad del Valle, C.P. 63157, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Pudiendo, en su caso, presentar la solicitud de registro de la(s) planilla(s) con la documentación, directamente ante La Comisión Estatal de Procesos Internos, en el edificio que ocupa La Comisión Ejecutiva Estatal, es decir, el ubicado en la Avenida España, Número 65, Fraccionamiento Ciudad del Valle, C.P. 63157, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

b) La solicitud de inscripción para el registro se abrirá a partir de la publicación de esta convocatoria, en horarios de oficina, hasta el día 24 de abril del presente año 2026.



“POR UN NAYARIT PROGRESISTA”

c) Presentadas las solicitudes, la instancia partidaria que las reciba emitirá el acuse correspondiente de la solicitud de inscripción para ser registrado en el proceso interno, sin que este documento garantice la procedencia del registro, así como tampoco genera expectativa de derecho alguno, salvo el correspondiente derecho de información.

SEGUNDA. DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS.

La Comisión Estatal de Procesos Internos revisará las solicitudes de inscripción, valorará y calificará los perfiles, con los elementos de decisión necesarios, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Estatutos de RSPN, y sólo dará a conocer las solicitudes de inscripción aprobadas, sin menoscabo que se notifique a cada uno de los solicitantes el resultado de la determinación de manera fundada y motivada, cuando así lo soliciten.

TERCERA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE REGISTROS APROBADOS La Comisión Estatal de Procesos Internos publicará en la página web del partido: www.rspnayarit.com, la relación de solicitudes de registro de las planillas aprobadas de las y los aspirantes a las delegaciones estatales establecidas en la presente Convocatoria, a más tardar el día 27 de abril del año 2026.

Sólo las personas firmantes de las solicitudes de inscripción de las planillas aprobadas por La Comisión Estatal de Procesos Internos podrán participar en las siguientes etapas del proceso.

El registro podrá ser cancelado, o no otorgado, por violación grave a las reglas establecidas en los Estatutos y en esta Convocatoria, a juicio de La Comisión Estatal de Procesos Internos y/o de la Comisión Ejecutiva Estatal.

Queda estrictamente prohibido que quienes son aspirantes realicen acusaciones públicas contra el partido, los integrantes de sus órganos de Dirección u otros aspirantes o protagonistas, o en su caso, cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del partido. La falta a esta disposición será sancionada con la cancelación del registro de aspirante a la elección de la delegación estatal correspondiente y se dará vista a La Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria.



“POR UN NAYARIT PROGRESISTA”

Asimismo, las personas aspirantes, la militancia y la ciudadanía simpatizante o cualquier otra persona interesada, tienen el deber de cuidado del proceso, por lo que deberán prestar atención a las publicaciones de los actos y etapas del proceso a través de la página web:

www.rspnayarit.com

CUARTA. DE LA ELEGIBILIDAD.

Las personas que pretendan ser postuladas para ocupar el cargo de Delegada o Delegado estatal de algún municipio de RSPN; deben cumplir los requisitos constitucionales, legales y estatutarios establecidos en la normatividad respectiva y concluir las etapas consignadas en este documento.

Estableciendo que las personas delegadas estatales son 20, y serán electos de cada uno de los 20 municipios que conforman el estado de Nayarit, los cuales representarán equitativa y proporcionalmente los 20 municipios de la entidad y serán electos 1 delegada y/o delegado, por cada municipio del estado.

Las 20 personas delegadas se elegirán por el voto libre, directo y secreto de la mayoría simple de los presentes en las Asambleas Municipales correspondientes, o en caso de reelección en la comisión política estatal, con base en esta Convocatoria General.

La elección se realizará a través de planillas de acuerdo con el número de delegados a elegir y del número de los municipios que correspondan. Cada planilla deberá integrarse con fórmulas de propietario y suplente, con una mujer propietaria y una mujer suplente, y/o con un hombre propietario y un hombre suplente respectivamente; hasta cubrir la totalidad de los municipios que se componen la entidad y cumplir el principio de paridad de género para obtener su registro.

El registro de planillas se realizará ante la Secretaría Estatal de Procesos Internos, en los términos señalados en la base Primera de esta convocatoria.

En caso de reelección, está deberá contar con el apoyo de la comisión ejecutiva municipal del municipio que se trate, o en su caso con el apoyo de la comisión ejecutiva estatal; y será la comisión política estatal, la que votará y decidirá sobre la reelección de las personas Delegadas, relevando en estos casos, el proceso de elección de las asambleas municipales.



“POR UN NAYARIT PROGRESISTA”

De igual manera, las personas aspirantes, conforme al artículo 28 de los estatutos de RSP Nayarit, deberán:

- a) Ser militante activo en el Registro Estatal de Militantes con mínimo 3 años de antigüedad;
- b) Comprobar estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas a la fecha del registro;
- c) Haber participado en los cursos de formación y capacitación política impartidos por el Instituto Estatal de Formación Política del Partido; y
- d) Contar con el apoyo por escrito del 50% de la Comisión Ejecutiva Municipal del municipio en que reside; o de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Estatal

Es necesario precisar que quienes pretendan participar en el proceso de elección de delegadas y delegados estatales de los municipios, deberán acreditar el cumplimiento de las normas constitucionales, legales e internas del partido, así como de los principios éticos de nuestro instituto político en los términos de esta Convocatoria.

QUINTA. DE LAS PROHIBICIONES.

Queda prohibido el uso de campañas dispendiosas y anuncios espectaculares de procedencia desconocida; uso de recursos públicos de cualquier naturaleza; intervención de servidores públicos en favor o en contra de participantes; la utilización de programas sociales, condicionamientos o coacción en favor o en contra de participantes.

SEXTA. REQUISITOS.

Conjuntamente a la solicitud de registro deberán anexarse de cada una de las personas integrantes de las planillas, los siguientes:

1. Solicitud de Registro que contendrá los siguientes datos:
 - a. Apellidos y nombre completo;
 - b. Municipio por el que aspira;
 - d. Clave de elector;
 - e. Lugar y fecha de nacimiento;
 - f. Sexo o expresión de género;
 - g. Un correo electrónico para recibir notificaciones personales;



“POR UN NAYARIT PROGRESISTA”

- h. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
 - i. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
 - j. CURP;
 - k. En caso de pertenecer a algún grupo de atención prioritaria por acción afirmativa, señalar su auto adscripción.
2. Carta compromiso con los principios de RSPN y conformidad con el proceso interno de RSPN, con firma autógrafa;
3. Currículo con fotografía, firmado de manera autógrafa, en el que se destaque la trayectoria profesional, laboral y política, los atributos ético-políticos, la antigüedad en RSP Nayarit.

SÉPTIMA. DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

La solicitud de inscripción se acompañará con la siguiente documentación:

- a) Copia legible de la Credencial para votar vigente por ambos lados;
- b) Copia certificada legible del Acta de nacimiento;
- c) El documento que compruebe la militancia en RSPN;
- d) Cualquier comprobante de domicilio, mismo que deberá coincidir con el domicilio manifestado en la solicitud de registro; e) Constancia expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral en el Estado, que acredite que la persona se encuentra registrada en el padrón y en la lista nominal del electorado correspondiente a la entidad.
- f) Manifestación bajo protesta de decir verdad, que declare que la persona no cuenta con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- g) Manifestación bajo protesta de decir verdad, que declare que la persona candidata no ha sido declarada deudora alimentaria morosa.
- h) Fotografía impresa y digital.
- i) Personas que no son originarias del estado de Nayarit: Constancia de residencia que especifique que tiene por lo menos 05 años de residir en el municipio que se postula.



“POR UN NAYARIT PROGRESISTA”

j) copia legible de CURP.

k) Comprobante del último grado de estudios.

En el caso de lo señalado en los incisos f) y g) la comisión estatal de procesos internos, así como la comisión ejecutiva estatal se reservan el derecho de realizar las verificaciones conducentes ante las instancias correspondientes a efecto de comprobar que las personas aspirantes en efecto no se encuentran en esos supuestos.

En caso de omisiones en la documentación entregada, se notificará a la persona aspirante por medio del correo electrónico que haya señalado en términos del inciso g), numeral 1, de la BASE SEXTA, de la presente Convocatoria, para que, en el plazo correspondiente, presente los documentos respectivos, apercibido de que, en caso de no cumplir o solventar la omisión, se le tendrá como no presentada la solicitud.

Es fundamental señalar que los datos y la documentación solicitados en las BASES SEXTA Y SÉPTIMA de esta convocatoria, son los mínimos requeridos para iniciar con el análisis del perfil. Por lo tanto, su entrega de manera correcta permitirá a La Comisión Estatal de Procesos Internos proceder a la valoración de la misma. No obstante, ello no significa la procedencia del registro de la planilla, ni tampoco acredita el carácter de aspirante oficial, simplemente la posibilidad del partido de iniciar con la valoración del perfil.

La Comisión Estatal de Procesos Internos previa valoración y calificación de perfiles, aprobará el registro de las planillas mediante dictamen; dicha calificación obedecerá a una valoración partidista y política del perfil de la personas aspirantes integrantes de las planillas, con base en las ideologías y principios de nuestro partido, a fin de seleccionar a las personas idóneas para fortalecer la estrategia partidista y política de RSP Nayarit en la elección correspondiente, considerando ante todo la lealtad, el compromiso y liderazgo dentro del proyecto de nuestro instituto político. Asimismo, verificará el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios, y valorará en su conjunto la documentación entregada.

OCTAVA. DE LA DEFINICIÓN DE LAS PLANILLAS.

Los registros de las planillas y por ende de las personas integrantes, como aspirantes al cargo de Delegada o Delegado Estatal de los Municipios se definirán en los términos siguientes:



“POR UN NAYARIT PROGRESISTA”

De conformidad con los artículos 27, 73, 74, 76, 81 y 83 de los estatutos de RSPN, relativos a la forma para la elección de sus dirigentes, así como de los órganos partidistas facultados para determinar los métodos y modalidades de elección de las personas delegadas estatales en los municipios, y de la organización, supervisión, vigilancia y calificación de los procesos internos de elección de dirigentes. Y de conformidad a lo acordado en la celebración de la primera sesión extraordinaria de La Comisión Estatal de Procesos Internos, de fecha 13 de enero de la presente anualidad; que establece que para la elección de delegadas y delegados estatales de los municipios para el periodo 2025-2028, será mediante el voto libre, directo y secreto de la mayoría simple de Las Asambleas Municipales correspondientes, o en su caso (reelección), en la elección que celebre La Comisión Política Estatal, por lo que a efecto de la organización del proceso interno y de la valoración, calificación y aprobación de los perfiles de las personas integrantes de las planillas que solicitaron su inscripción para ser registrados al proceso de elección, se establecen las etapas siguientes:

1. La Comisión Estatal de Procesos Internos verificará el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, y valorará la documentación entregada. Una vez valoradas y calificadas las solicitudes registradas; aprobará mediante dictamen, por planillas de propietario y suplente del mismo género, por municipio, las que participarán en la siguiente etapa del proceso;
2. Una vez aprobadas las planillas de las solicitudes por parte de La Comisión Estatal de Procesos Internos, esta remitirá un informe al Presidente de la Comisión Política Estatal, para su conocimiento, para que este a su vez le informe lo correspondiente a los titulares de las comisiones ejecutivas municipales;
3. Los Presidentes de las Comisiones Ejecutivas Municipales o en su caso el Presidente de La Comisión Política Estatal, convocarán, a la celebración de sesión extraordinaria a los integrantes de Las Asambleas Municipales y/o de La Comisión Política Estatal, las cuales o la cual, deberán realizarse a más tardar el día 30 de abril del presente 2026; a efecto de elegir a las nuevas y nuevos delegados estatales de los municipios. La votación que las Asambleas Municipales y/o Comisión Política Estatal, realicen para la elección de los funcionarios partidistas será libre y secreto. El lugar de la celebración de las sesiones extraordinarias de las Asambleas Municipales y/o de La Comisión Política



“POR UN NAYARIT PROGRESISTA”

Estatad donde tendrán lugar la elecciones de los delegados, será el domicilio que las comisiones ejecutivas municipales de cada municipio señale para ese efecto, y en el caso de que se dieran reelecciones de delegados, y sea La Comisión Política Estatal la que los vote, dicha elección se realizará en el domicilio que ocupa la Comisión Ejecutiva Estatal, es decir, el ubicado en la Avenida España, Número 65, Fraccionamiento Ciudad del Valle, C.P. 63157, de la ciudad de Tepic, Nayarit;

4. Votadas que sean las elecciones de las delegadas y delegados, los resultados se publicarán en la página web de RSPN.

NOVENA. DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ.

Las Asambleas Municipales y/o La Comisión Política Estatal, según sea el caso, con base en sus atribuciones, realizará la declaratoria de validez de las elecciones, lo cual se hará constar en el acta que de la elección se levante conforme a la normatividad aplicable.

DÉCIMA. DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS.

Para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de acciones afirmativas conforme a la respectiva normatividad local.

Para el efectivo cumplimiento de la presente BASE, en el registro de las personas aspirantes se solicitará que manifiesten su autoadscripción a alguno de los grupos de atención prioritaria y preferente, lo cual se acreditará en los términos correspondientes. De esta forma, las instancias partidistas podrán identificar y darle el tratamiento correspondiente para el cumplimiento de las acciones afirmativas.

En todo caso, la Comisión Estatal de Procesos Internos podrá hacer los ajustes conducentes a fin de hacer efectivas las acciones afirmativas.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS SUPLENCIAS.

Las personas que ocuparán las suplencias en las candidaturas respectivas, en todo caso, serán designadas por la Comisión Estatal de Procesos Internos y serán aprobadas por La Comisión Política Estatal.



“POR UN NAYARIT PROGRESISTA”

En el caso de que la persona propietaria sea del género femenino, la suplencia deberá ser ocupada por el mismo género; en el caso de que la persona propietaria sea del género masculino, la suplencia será igualmente del mismo género masculino.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CONTROVERSIAS.

La Comisión Estatal de Justicia y Ética Partidaria, será el órgano encargado de resolver las controversias, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104, 105 y 106 de los Estatutos de RSPN. Respetando en todo momento los plazos establecidos por la autoridad electoral para la resolución de controversias intrapartidistas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CUESTIONES NO PREVISTAS

Las cuestiones no previstas e interpretaciones correspondientes de la presente Convocatoria serán resueltas por La Comisión Estatal de Procesos Internos. Este órgano tiene la facultad de adoptar las medidas necesarias para el correcto desarrollo del proceso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la página <http://www.rspnayarit.com>

SEGUNDO. – La presente Convocatoria comenzará a surtir sus efectos el día de su publicación.

TERCERO. – En caso de ajustes, modificación, adenda o fe de erratas para su correcta instrumentación o las derivadas de acuerdos, resoluciones o requerimientos de las autoridades electorales, se faculta a la presidencia y/o secretaría general de la Comisión Ejecutiva Estatal o a la Comisión Estatal de Procesos Internos para el desahogo de dichas prevenciones.

CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27, ASI COMO EN LA FRACCIÓN I, Y SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 83, DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DE RSPN, EN LOS QUE SE ESTABLECEN LAS ATRIBUCIONES PARA EXPEDIR Y EMITIR RESPECTIVAMENTE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASI COMO LA VIABILIDAD Y VALIDEZ DE LAS SESIONES, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS; LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL PARA EMITIR LA PRESENTE CONVOCATORIA, LA REALIZÓ EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026; Y LA PRESENTE CONVOCATORIA SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS



“POR UN NAYARIT PROGRESISTA”

INTERNOS DE FECHA 13 DE ENRO DE 2026, Y; TAL COMO SE HACE CONSTAR EN LAS ACTAS RESPECTIVAS.